



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS DE IMPREVISTOS PARA PESQUERÍAS DEL ARTÍCULO 29 TRANSITORIO LEY 20.657, AÑO 2020.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2020

RES. EX. Nº 952

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 062-2020 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 062/2020 de fecha 06 de marzo de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 242, Nº 243 y Nº 275, todos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijaron los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecida en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, vigente para los años 2019-2021.

Que mediante Decretos Exentos 242, Nº 243 y Nº 275, todos de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas de imprevistos para los recursos anchoveta, sardina común, sardina española, jurel y merluza común, año el año 2020.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías señaladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, conforme los criterios vigentes para el presente año calendario.

RESUELVO:

1.- La distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2020, serán las siguientes:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Jurel XV-X	4.390	2.195	Región de Atacama
		2.195	Región de Coquimbo
Merluza común IV-41°28,6	379	66	Región de Valparaíso
		38	Región Lib. Bernardo O'Higgins
		275	Región del Maule
Anchoveta y sardina española XV-II	7.843	7.843	Región Arica-Parinacota
Sardina común V-X (80%)	2.570	1.401	Región de Valparaíso
		1.169	Región de la Araucanía
Sardina común V-X (20%)	643	Embarcaciones Isla Santa María	Informe técnico de DZP Regiones Ñuble-Biobío

2.- Las cuotas señaladas en el numeral anterior se asignarán de conformidad con los criterios previstos en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657.

3.- La cuota de imprevistos de anchoveta entre las Regiones de Valparaíso y Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento N° 243 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ascendente a 1.629 toneladas, se distribuirá conforme los criterios de asignación previstos en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, para las pesquerías no contempladas en el artículo 29 transitorio de la referida ley.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

